



# Resolución de Presidencia

N° 051-2009-INGEMMET/PCD

Lima, 23 MAR. 2009

INGEMMET Oficina de Sistemas de Información	
<b>RECIBIDO</b>	
24 MAR. 2009	
REGISTRO 11:58	FIRMA <i>[Firma]</i>

**VISTOS:** la Memoranda No. 128-2009-INGEMMET/OA-UL y No. 133-2009-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística del INGEMMET así como el Memorando No. 114-2009-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 12 de Marzo del 2009 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de abril del 2008 COPIAS EXPRESS S.A.C. suscribió el Contrato de Servicios No. 066-2008 al haber obtenido la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2008-INGEMMET/CE para la prestación del servicio de fotocopiado en las dos sedes del INGEMMET, de acuerdo con los términos y bases administrativas correspondientes;

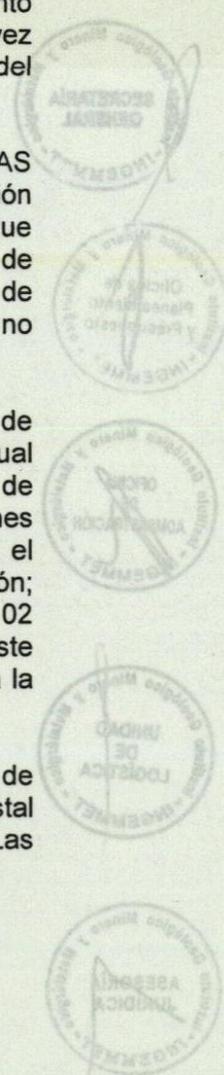
Que, mediante Contrato Complementario No. 008-2009 de fecha 3 de febrero del 2009 se complementó el referido contrato de servicios por un monto de S/. 12,024.60 (Doce mil veinticuatro con 60/100 nuevos soles) equivalente al 30% del monto consignado en el contrato original y cuya conclusión automática procedería una vez alcanzado el monto señalado o la culminación del proceso de selección ADS y firma del contrato respectivo, lo que ocurra primero;

Que, por Carta de fecha 26 de febrero del 2009 (recibida el 27/02/09), COPIAS EXPRESS S.A.C. mediante su Gerente Comercial comunica al INGEMMET la resolución del Contrato Complementario por motivos que escapan a su necesidad, toda vez que COPIAS EXPRESS esta siendo sometida a una reingeniería asumiendo el nombre de COPIAS EXPRESS como razón social y dándose de baja el actual Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la empresa a partir del 28 de febrero del 2009, lo que no permitirá la facturación a futuro por el servicio contratado;

Que, mediante Memorando No. 128-2009-INGEMMET/OA-UL de fecha 27 de febrero del 2009, la Unidad de Logística manifiesta que la resolución contractual inmediata planteada por COPIAS EXPRESS S.A.C. configura la situación de desabastecimiento inminente contemplada en el artículo 22° de la Ley de Contrataciones y consecuentemente, solicita se realice la contratación directa, a fin de evitar que el INGEMMET se quede sin servicio y se perjudique la operatividad de la Institución; asimismo, solicita mediante Memorando No. 133-2009-INGEMMET/OA-UL de fecha 02 de marzo del 2009 que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informe si existe disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 14,700.00, lo cual abastecería a la institución por un período de tres meses;

Que, mediante proveído de fecha 4 de marzo del 2009, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de fotocopiado en la Sede Canadá y de la Sede Las Artes del INGEMMET, por el monto de S/. 14,700.00 nuevos soles;

Av. Canadá 1470, San Borja – Apartado 889 Lima 41, Perú  
 Teléfono: 6189800 – Fax: (051-1) 225-3063 / (051-1) 225-4540 / (051-1) 476-7010  
<http://www.ingemmet.gob.pe> E-mail: [información@ingemmet.gob.pe](mailto:información@ingemmet.gob.pe)



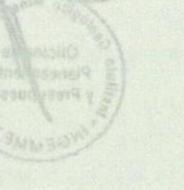
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 114-2009-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 12 de marzo del 2009, señala lo siguiente:

- a. Resulta actual y urgente la necesidad de contar con los servicios de fotocopiado, toda vez que a partir de la mencionada resolución del contrato, las oficinas del INGEMMET (dos sedes) no van a contar con el servicio de fotocopiado, situación que compromete en forma directa e inminente la continuidad y operatividad de las actividades y servicios que realiza la Entidad y que tiene a su cargo de manera esencial, pues es necesario que se cuente con un servicio de fotocopiado permanente.
- b. Cabe señalar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del INGEMMET modificado por Resolución Ministerial No. 598-2007-MEM/DM señala que el INGEMMET ofrece entre sus servicios, la emisión de copias simple o certificadas de expedientes así como el fotocopiado a color de Boletines y Mapas Tamaño A4 y A3, servicios que generan un precio e ingreso de recursos para la institución.
- c. En este sentido, es actual y urgente la necesidad de contar con el servicio de fotocopiado en la sede de la Av. Canadá del INGEMMET donde funcionan la Secretaría General y los órganos de apoyo, asesoramiento, el órgano de control y las Direcciones de Geología Regional, Geología Ambiental y Riesgo Geológico, Recursos Minerales y Energéticos y Laboratorios; y en la sede de la Av. Las Artes donde funcionan los órganos de línea de la institución siguientes: Direcciones de Concesiones Mineras, de Derecho de Vigencia y Catastro Minero, los órganos de línea, de apoyo y de control del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET; para lo cual se requiere contratar el servicio de fotocopiado vía exoneración durante un período de tres (03) meses, tiempo que se estima resultaría suficiente para llevar a cabo el respectivo proceso de selección y contratar una nueva empresa que brinde el indicado servicio.

Que, al respecto, Los artículos 20°, 21° y 22° del Decreto Legislativo No. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, señalan que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen, entre otros supuestos, ante una situación de desabastecimiento inminente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, exoneración que deberá ser declarada de conformidad con las formalidades contenidas en la referida normativa;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado debe tenerse presente si fuera el caso, que *"La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46° del presente Decreto Legislativo"*;

Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal c) del artículo 20° y en el artículo 22° del Decreto Legislativo No. 1017 Ley de Contrataciones del Estado;





De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 20° y en el artículo 21° del Decreto Legislativo No. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 129° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF;

Con el visto bueno del Secretario General y de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de fotocopiado en las Sedes de la Av. Canadá y Av. Las Artes del INGEMMET, por el período de tres (3) meses.

**ARTICULO 2°.-** Exonerar del proceso de selección correspondiente, para la adquisición del referido servicio, hasta por el monto de S/. 14,700.00 nuevos soles (Catorce mil setecientos y 00/100 nuevos soles) incluido impuestos, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Oficina de Administración del INGEMMET, para contratar el referido servicio, mediante acciones directas e inmediatas, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF; debiendo considerarse expresamente en el respectivo contrato, que la vigencia del contrato que derive del futuro proceso de selección para la contratación del servicio de limpieza, constituirá condición resolutoria del contrato que se suscriba bajo el amparo de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.-** Encargar a la Oficina de Administración realizar el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos cuya conducta hubiera originado la causal de desabastecimiento en el servicio de fotocopiado y de ser el caso, la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

**ARTICULO 5°.-** Encargar a la Oficina de Administración comunicar el contenido de la presente resolución y los Informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Organo de Control del INGEMMET, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo de diez (10) días hábiles de su aprobación y en la página web de la entidad.

Regístrese y comuníquese.



**ING. WALTER T. CASQUINO**  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET